

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Orden de 18 de febrero de 2021, por la que se actualiza el Anexo del Decreto del Presidente 6/2021, de 12 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo.*

El Presidente de la Junta de Andalucía, como autoridad competente delegada del Gobierno de la Nación a los efectos del estado de alarma, dictó el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

En el artículo 3 del mencionado Decreto del Presidente se establece que la limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá ser acordada, por períodos de tiempo expresamente establecidos, cuando la evolución de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad aconsejen el confinamiento perimetral, salvo para aquellos desplazamientos justificados. Esta medida será acordada por el Presidente de la Junta de Andalucía, en su condición de autoridad competente delegada, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, previa comunicación al municipio afectado.

Por su parte, la disposición adicional única del Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, ha sido modificada por el Decreto del Presidente 6/2021, de 12 de febrero, y ha establecido que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3, se limita la movilidad entre todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se restringe la entrada y salida de los municipios que superen los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días, comprendidos en los ámbitos territoriales que se relacionan en el anexo del citado decreto, y en todo caso de aquellos municipios que superen los 1.000 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días, salvo para aquellos desplazamientos justificados por los motivos señalados en el artículo 2, así como para el desarrollo de actividades cinegéticas vinculadas al control de la sobreabundancia de especies cinegéticas que puedan causar daños a los ecosistemas, en los ciclos productivos de la agricultura y la ganadería y en la seguridad vial; desplazamientos, sin acompañamiento, de deportistas federados de categorías de edad inferiores a la absoluta, entrenadores, jueces o árbitros federados, para las actividades deportivas de competiciones oficiales que se encuentren autorizadas en cada momento por las autoridades sanitarias y que se acreditarán mediante licencia deportiva o certificado federativo, siempre que no procedan de municipio con cierre perimetral o se dirijan a un municipio con cierre perimetral; y para la práctica de deportes de invierno de ocio sobre nieve o hielo, que se acreditará mediante la presentación del abono para utilizar los remontes –forfait– en una estación de esquí, previamente adquirido, siempre que no se proceda de municipio con cierre perimetral o la estación se ubique en un municipio con cierre perimetral.

El Decreto del Presidente 6/2021, de 12 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, ha vuelto a habilitar a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para que mediante orden publicada en el BOJA efectúe las actualizaciones y modificaciones del anexo del

decreto, a fin de que resulten incluidos en el mismo los municipios que conforme a las determinaciones de los Comités Territoriales de Alerta de Salud Pública de Alto Impacto de las ocho provincias de Andalucía superen los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes.

Los Comités Territoriales de Alerta de Salud Pública de Alto Impacto de las ocho provincias de Andalucía se han reunido el día 18 de febrero de 2021 y han determinado los municipios que superan los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del Decreto del Presidente 6/2021, de 12 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo, y vistos los informes de los Comités Territoriales de Alerta de Salud Pública de Alto Impacto de las ocho provincias de Andalucía,

### DISPONGO

Único. Actualizar el Anexo del Decreto del Presidente 6/2021, de 12 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo, por lo que en los municipios relacionados en el anexo a esta orden queda restringida la entrada y salida desde las 00:00 horas del día 19 de febrero de 2021.

Sevilla, 18 de febrero de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

### A N E X O

#### MUNICIPIOS QUE SUPERAN LOS 500 CASOS DE INCIDENCIA ACUMULADA POR CADA 100.000 HABITANTES

##### PROVINCIA DE ALMERÍA

Abrucena  
Adra  
Alhama de Almería  
Almería  
Antas  
Armuña de Almanzora  
Bacares  
Balanegra  
Bayárcal  
Bédar

Carboneras  
Cuevas del Almanzora  
Garrucha  
Huércal de Almería  
Láujar de Andarax  
Los Gallardos  
Lúcar  
Mojácar  
Olula del Río  
Partaloa  
Purchena  
Senés  
Tíjola  
Turre  
Turrillas  
Urrácal  
Vélez-Rubio  
Vera  
Viator

### PROVINCIA DE CÁDIZ

Alcalá del Valle  
Algeciras  
Barbate  
Benalup-Casas Viejas  
Benaocaz  
Bornos  
Cádiz  
Castellar de la Frontera  
Chiclana de la Frontera  
Conil de la Frontera  
El Gastor  
Grazalema  
Medina Sidonia  
Olvera  
Puerto Serrano  
Rota  
San Fernando  
Vejer de la Frontera

### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Conquista  
Espejo  
Fuente-Tójar  
La Guijarrosa  
Luque  
Pedroche  
Valsequillo  
Zuheros

### PROVINCIA DE GRANADA

Aldeire  
Benalúa  
Benalúa de las Villas  
Benamaurel  
Busquístar  
Castilléjar  
Domingo Pérez de Granada  
Fonelas  
Fuente Vaqueros  
Galera  
Guadix  
Huéscar  
La Calahorra  
Láchar  
Loja  
Montillana  
Orce  
Pedro Martínez  
Pórtugos  
Purullena  
Vélez de Benaudalla  
Zújar

### PROVINCIA DE HUELVA

Berrocal  
Cumbres de San Bartolomé  
Isla Cristina  
Villablanca  
Villanueva de los Castillejos

### PROVINCIA DE JAÉN

Andújar  
Bailén  
Benatae  
Castillo de Locubín  
Cazalilla  
Cazorla  
Fuensanta de Martos  
Guarromán  
Mancha Real  
Montizón  
Sabiote  
Torreperogil  
Vilches

### PROVINCIA DE MÁLAGA

Algatocín  
Árchez  
Benaoján  
Cañete la Real

Cortes de la Frontera  
Estepona  
Gaucín  
Manilva  
Marbella  
Montejaque  
Ojén  
Ronda  
Serrato  
Villanueva del Trabuco

### PROVINCIA DE SEVILLA

Alcalá del Río  
Alcolea del Río  
Brenes  
Cantillana  
Coripe  
El Castillo de las Guardas  
El Coronil  
El Ronquillo  
Guadalcanal  
Guillena  
Isla Mayor  
La Algaba  
La Campana  
La Rinconada  
Lora del Río  
Los Corrales  
Los Molares  
Paradas  
San Nicolás del Puerto  
Villamanrique de la Condesa  
Villanueva de San Juan  
Villanueva del Ariscal  
Villaverde del Río